



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 067-C-GADMCJS-2023**

La suscrita **SECRETARIA GENERAL** del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**, en legal y debida forma,

**CERTIFICA,**

**Que**, el Concejo Municipal en la sesión ordinaria realizada el día 06 de diciembre de 2023, en el sexto numeral del orden del día, dice: **Conocimiento y resolución sobre la designación de un representante del Legislativo para que integre el Consejo de Planificación Local del cantón la Joya de los Sachas**, adoptó la resolución que se transcribe a continuación:

**CONSIDERANDO**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226 establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227 establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

**Que**, el artículo 238 ibídem determina que: " Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 253, establece: "Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LA JOYA DE LOS SACHAS**



**RESOLUCIÓN DE CONCEJO No. 067-C-GADMCJS-2023**

alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley".

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 28, establece: " Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: numeral 2) Un representante del legislativo local (...); "

**Que**, en atención al Oficio Nro. GADMCJS-DGP-2023-0407-OF-GD, de fecha 23 de noviembre del 2023, suscrito por la Mgs. Linda Leyda Sancan Lino, DIRECTORA DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN, mediante el cual solicita en concordancia con lo que establece el REGLAMENTO LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, USO Y GESTION DE SUELO Art. 7; CODIGO ORGANICO DE PLANIFICACION Y FINANZAS PUBLICAS Art. 28 y Art. 29; se designe un representante del legislativo local, para cumplir con la conformación del Consejo Local de Planificación para la formulación del PDOT.

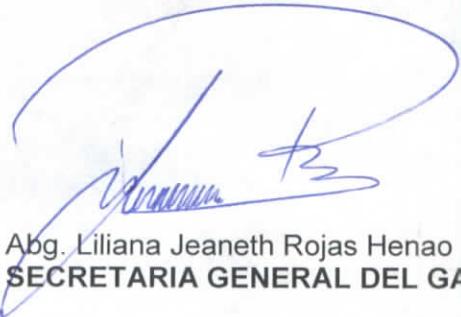
**Que**, la Concejala Lcda. Amalia Natividad Salazar Peñafiel manifiesta que el Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto forma parte de la Comisión de Presupuesto y Planificación, por lo tanto, mociona que sea el representante de los Concejales y que integre el Consejo de Planificación Local del cantón La Joya de los Sachas; moción que es apoyada por el Concejal Ing. Darwin Policarpo Rojel Preciado.

En uso de las facultades establecidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNO.-** Por unanimidad designar al Concejal Abg. Eddy Geovanny Cepeda Verdesoto como delegado del Legislativo para que integre el Consejo de Planificación Local del cantón La Joya de los Sachas.

La Joya de los Sachas, 06 de diciembre de 2023.

  
Abg. Liliana Jeaneth Rojas Henao  
**SECRETARIA GENERAL DEL GADMCJS.**

